

4308

REAL DECRETO 3480/1983, de 21 de diciembre, por el que se modifica el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía, el Real Decreto 1217/1981, de 10 de abril, en el apartado tercero del artículo segundo dispone: «Las Empresas titulares de las instalaciones mencionadas en el número uno podrán acogerse al crédito oficial, por un volumen de hasta el 40 por 100 del total de las inversiones a realizar, incluidas las de la conexión a la red.

Desarrollando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía, el Real Decreto 1217/1981, de 10 de abril, en el apartado tercero del artículo segundo dispone: «Las Empresas titulares de las instalaciones mencionadas en el número uno podrán acogerse al crédito oficial, por un volumen de hasta el 40 por 100 del total de las inversiones a realizar, incluidas las de la conexión a la red.

En el tiempo transcurrido desde la promulgación del citado Real Decreto se ha podido comprobar que la limitación del volumen del crédito a obtener significaba un freno a la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas, por lo que se estima oportuno proceder a la modificación de la cuantía del crédito a conceder equiparándolo al vigente para la Línea Industrial General del Banco de Crédito Industrial, con lo que puede alcanzarse hasta el 70 por 100 del total de la inversión.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, Industria y Energía y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el apartado tercero del artículo segundo del Real Decreto 1217/1981, de 10 de abril, cuya redacción será la siguiente:

«Tres.—Las Empresas titulares de las instalaciones mencionadas en el número uno podrán acogerse al crédito oficial en las condiciones establecidas para la Línea Industrial General del Banco de Crédito Industrial por una cuantía de hasta el 40 por 100 del total de las inversiones a realizar, incluidas las de conexión a la red. Este porcentaje límite se incrementará hasta el 70 por 100 cuando se cumplan las condiciones establecidas para ello en la mencionada línea de crédito.»

Art. 2.º La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

4309

REAL DECRETO 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtud práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes y

obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen a nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiera dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, una vez actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos autónomos afectados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la comisión celebrada el 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de la ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece, en su artículo 13, números 8 y 27, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar traspasos en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal

y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito económico, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión y ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad autonómica.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comunitario.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con al menos una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas.

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, y de la vivienda en particular: de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial de interés general del Estado, así como la adquisición y gestión del suelo para tal fin en coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía y actuaciones de emergencia.

d) Constitución y participación en sociedades estatales para la promoción pública de viviendas de interés general del Estado.

e) La elaboración y supervisión de proyectos y ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

f) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

g) Homologación de sellos y marcas de calidad.

h) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las comunidades autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rijan en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Supervisión y homologación de laboratorios públicos y privados.

f) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias de objeto de transferencia.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indicarán en las correspondientes actas de transferencias. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la comunidad a trimestre vencido. Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias.

3. La Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes actas de transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Andalucía de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o si procede de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según relación que se adjunta de las actas de transferencias. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos terrenos. Asimismo, el IPPV asume el abono de las deudas pendientes reconocidas por la adquisición o expropiación de estos terrenos. En los casos de expropiación en los que la fijación definitiva del justiprecio esté pendiente del pronunciamiento del Jurado provincial o del Tribunal Contencioso-Administrativo correspondiente el IPPV asume las eventuales diferencias económicas—tanto a favor como en contra—entre la valoración inicial y la definitiva.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación y que se relacionan en las correspondientes actas de transferencias.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 329.689.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros destinados a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 3.424.272.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 3.125.555.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1. Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	629.902
Gastos de funcionamiento	329.976
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	2.055.380
Total	3.015.258
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	2.685.569
Total	329.689

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

**RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO
ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 6.587,25 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 1.459,35 metros corresponde a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 5.127,90 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados

ALMERIA

ALMERIA		Superficie o identificación		Polígono y Localidad		Superficie o identificación	
Expediente	Polígono y Localidad	Superficie o identificación	Expediente	Polígono y Localidad	Superficie o identificación		
81/040	CORTIJO PUCHÉ- ALMERIA	42.226 m2	120-IV/74	LA LINEA DE LA CONCEPCION	17.215 m2.		
41-IV/75	CORTIJO PUCHÉ- ALMERIA	3.500 m2	82/090	LA LINEA DE LA CONCEPCION	13.080 m2.		
42-IV/75	CORTIJO PUCHÉ- ALMERIA	2.000 m2	81/040	LOS BARRIOS	18.450 m2.		
82/030	ALBOX-S. ANTONIO	1.027 m2.	81/070	TARIFA-PAGINAS	8.000 m2.		
82/040	ALBOX-S. FRANCISCO	3.861 m2.	81/060	TARIFA-TAHIVILLA	5.868 m2.		
82/070	BERJA	4.621 m2.	81/090	VILLAMARTIN	3.047 m2.		
82/120	CANTORIA	6.000 m2.	83/140	ALGODONALES	22.643 m2.		
80/050	QUEVAS ALMANZORA	9.616 m2.	83/030	CASTELLAR DE LA FRONTERA	13.229 m2.		
82/060-83/120 y 130	DALLAS-PAMPANICO	30.000 m2.	83/040	RIO S. PEDRO - PUERTO REAL	Sector D-14-15 Sector E-16-17-18-19		
82/080	FELIX-LA MOJONERA	5.811 m2.	83/090	RIO S. PEDRO - PUERTO REAL	Sector I-A P. 24-25-26 y 27		
82/090	MACATE	10.000 m2.	81/100	RIO S. PEDRO - PUERTO REAL	Sector I-A P. 20-29-31		
82/110	PUCHENA	1.230 m2.	83/050	TREBUJENA	9.388 m2.		
82/010	ZURGENA-BARRIO BAJO	2.673 m2.	83/080	LOS BARRIOS	46.550 m2.		
82/020	ZURGENA-LA ALFOQUIA BARRIO ALTO	1.827 m2.					

- 2 -

Expediente	Polígono y Localidad	Superficie o Identificación	Expediente	Polígono y Localidad	Superficie o Identificación
83/040	GARRUCHA	1.608 m2.	83/110	SANLUCAR DE BARRAMEDA	13.339 m2.
83/010.	GUERVAL	6.250 m2.	82/010	EL SALADILLO-ALGECIRAS	P-III-1
83/050	PECHINA	1.420 m2.	82/150	ANDALIA -S. FERNANDO	P-E-8
83/170	ALMERIA	8.324 m2.	82/080	RIO S. PEDRO- PUERTO REAL	P-68-69-71-73-76 77-78
83/180	S. ISIDRO -ALMERIA	3.820 m2.	82/030	EL SALADILLO-ALGECIRAS	P-IX-2
			81/030	EL SALADILLO-ALGECIRAS	P-I-2, V-2, XII-2-XIII-3 y 4
			82/600	ANDALIA SAN FERNANDO	C.P. 2-2-1
	C A D I Z		20-IV/76	CONTE DE LA FRONTERA	23.416 m2

C A D I Z

- 3 -

- 5 -

[illegible]

Superficie o Identificación	Superficie y Localidad	Superficie
5.966 m2	VILLA DEL RIO	80/140
2.279 m2	VILLAFRANCA DE CORDOBA	82/150
33.493 m2	ADAMUZ	83/020
6.423 m2	CANGASIES	83/030
8.000 m2	ESPUEO	83/040
10.000 m2	PEÑARROYA	83/050
4.078 m2	HERALANCE	83/060
3.656 m2	TOZOBLANCO	83/070
5.000 m2	MINJOSA	83/100
9.047 m2	MORORO	83/110
5.000 m2	VILLANTOROSA DE CORDOBA	83/280
117.819 m2	GUADALQUIVIR CORDOBA	83/140
74.864 m2	IAS MORENAS	83/220
7.000 m2	IAS PALMERAS	83/230
78.870 m2	RUTE	80/020
20.000 m2	GUADALQUIVIR - CORDOBA	80/040 y 84/010
12.655,78	PRIETO	80/080
	TOZOBLANCO	80/120
1.166,62	CORROBA	81/620
28 Fase expde. 82/070	TRUCHA	83/010

<u>Superficie o Identificación</u>	<u>Superficie o Identificación</u>
20.164 m2	20.164 m2
25.056 m2	25.056 m2
4.300 m2	4.300 m2
7.112 m2	7.112 m2
2.147 m2	2.147 m2
6.384 m2	6.384 m2
4.838 m2	4.838 m2
4.554 m2	4.554 m2
5.124 m2	5.124 m2
3.780 m2	3.780 m2
1.710 m2	1.710 m2
1.962 m2	1.962 m2
5.350 m2	5.350 m2
6.912 m2	6.912 m2
40.000 m2	40.000 m2
15.912 m2	15.912 m2
7.743 m2	7.743 m2
15.290 m2	15.290 m2
8.072 m2	8.072 m2

República	Póligono y Localidad	Superficie o Identificación	República	Póligono y Localidad	Superficie o Identificación
83/260	ISLA CRISTINA	5.172 m2	83/040	UBEDA	4.376 m2
83/060	ISLA CRISTINA	3.500 m2	82/120	UBEDA	4.086 m2
83/120	AROCHE	11.000 m2	80-IV/74	UBEDA	5.000 m2
83/130	PUEBLA DE GUZMAN	6.225 m2	82/130	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	11.434 m2
83/240	S. SEBASTIAN-QUEVA	Parto.	82/010	VILLANUEVA DE LA REINA	4.522 m2
83/250	S. SEBASTIAN-QUEVA	Parto.	83/010	BALLEN	16.261 m2
83/170	EL GRANADO	4.320 m2	83/020	ARTONA	9.740 m2
83/150	SANLUAR DEL GUADIANA	3.000 m2	83/030	TOROS	2.677 m2
20-IV/77	CANTAYA	10.805 m2	83/040	TORNES DE ABRANQUES	4.061 m2
80/020	PALOS DE FRONTERA	4.000 m2	83/060	BUSSA	10.000 m2
80/040	POLAJULOS DEL CONDADO	5.728 m2	83/100	CAZATELLA	5.675 m2
80/060	AYAMONTE(PUNTA NORAL)	2.800 m2	83/110	IZNABORAR	5.088 m2
81/040	ROCAL DE LA FRONTERA	6.250 m2	ABRAZANES - LINARES		PARO: 806 a 808 1002 a 1004 1007, 1101-1109 a 1107, 1109-1110
81/050	P. SAN JUAN DEL FUERTO	29.910 m2	83/120	SANCHA NEAL	2.965 m2
81/080	ALMONTE-RIÑOCOS	8.223 m2	83/150	REMAR	23.537 m2
81/100	CALA	1.893 m2	83/160	PRUALAR	2.003 m2
83/060	VILLANVA DEL ALZOR		83/170	ATRADES	2.119 m2

- 10 -

- 12 -

República	Póligono y Localidad	Superficie o Identificación	República	Póligono y Localidad	Superficie o Identificación
82/050	ETA DE MAURIO- ANDUAR	2.542 m2	83/210	ZARAYQUINO	24.235 m2
82/140	ARONILLA	2.112 m2	83/030	PARAGUAY VALLE JANS	PARO: 777-2, 4, 5, 6 77- 6, 7
82/060	BAZA	6.000 m2	83/040	ABRAZANES - LINARES	PARO: 903, 904-908 a 906
81/050	REAS DE SIENNA	31.273 m2			
81/080	CARRA DEL SDO. CUSATO	12.000 m2			
82/070	CARBUQUES	3.327 m2			
82/080	FUERANCA DE MARCOS	25.450 m2			
82/020	GUARDONAR	5.600 m2			
82/090	HUZANA	3.446 m2			
80/040	JUDAR	85.000 m2			
82/030	ZOFERA	24.406 m2			
80/060	MARONETO	3.530 m2			
80/050	MARONETO	960 m2			
81/110	REUTAR	25.284 m2			
81/160	REAS DE CUSATS	10.000 m2			
100-IV/77	P. ZO ALCOE	6.894 m2			
81/120	QUEVA	3.817 m2			
81/090	RE	1.883 m2			
81/170	RE	7.650 m2			
82/100	RE	20.023 m2			

- 11 -

- 13 -

MÁLAGA

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
81/080	ALHAUTIN EL GRANDE	6.500 m2
82/010	ALHAUTIN DE LA TORRE	6.232 m2
82/100	ALMARZEN	3.000 m2
82/030	ALORA	10.000 m2
82/080	ANTQUEBA	16.427 m2
82/040	CAREAMA	4.289 m2
81/030	CASARES	35.000 m2
82/090 - 83/030	ESTEFORA	26.947 m2
81/060	MANILVA-SABINILLAS	4.200 m2
82/050	MANDELLA-S. PEDRO ALCANTARA	19.100 m2
80/030	HIJAS	4.323 m2
83/040	PERLANA	12.061 m2
82/140	RIGORDO	9.468 m2
81/050	RONDA	39.734 m2
80/100	RONCON DE LA VICTORIA	8.340 m2
80/080	TORROX	16.500 m2
82/020	TUNQUERA	8.000 m2
83/240-250-180	VELEZ MALAGA	26.951 m2
81/050	TORRE DEL MAR	5.300 m2
83/110	ARLATE	6.131 m2

- 14 -

MÁLAGA

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
83/120	ANTEQUERA (dobadilla)	2.018 m2
83/130	TEBA	9.660 m2
83/010	ARENAS	10.000 m2
83/160	CUERVAS Bajas	6.292 m2
81/010	CAMPILLOS	5.000 m2
81/020	ARCHUDONA	8.000 m2
83/080	TRINIDAD PERCHIL	763 m2

- 15 -

SEVILLA

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
81/050	SEVILLA-VIRGEN DE REYES	41.000 m2
81/070	ALANIS	5.538 m2
81/120	ALCALA DE GUADALUPE	6.700 m2
82/100	ALCALA DEL RIO	10.000 m2
82/010	BADALATOSA	11.040 m2
82/080 y 83/010	BRENES	20.381 m2
81/140	CANONIA	12.000 m2
82/210	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	10.750 m2
81/100	CASTILLO DE LAS GUANDAS	15.500 m2
82/130	CAZALLA DE LA SIERRA	6.653 m2
82/180	CONSTANTINA	7.409 m2
82/140	FUENTES DE ANDALUCCIA	6.276 m2
81/090	INEVAR	6.083 m2
81/020	LA ALGABA	37.884 m2
82/110	LA FUENIA DE CAZALLA	12.856 m2
82/120	LEBRIJA-EL CUERVO	8.000 m2
81/110	LOS PALACIOS	30.000 m2
82/160	MADRENA DEL ALCOR	12.020 m2
82/090	MATINALEDA	10.622 m2
82/070	PEÑAFIEL	14.685 m2

- 16 -

SEVILLA

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
82/200	PRUNA	6.742 m2
81/040	FUENIA DEL RIO	23.600 m2
82/060	SANJUAN LA MAYOR	11.000 m2
81/080	TUCINA	4.575 m2
82/050	TOMATES	3.407 m2
82/170	VISO DEL ALCOR	2.400 m2
83/030	EL RANCHO - MORON DE LA FRONTERA	Parte 901 a 904
83/040	LAS VIÑAS - LORA DEL RIO	" 135 a 20
83/050	LOS MONTECILLOS - DOS HERMANAS	" 11-1,3,4,5
83/070	EL ARAHAL - VEREDA DE OSUNA	" 11-1 a 7
83/080	MALAS MANANAS - ALCALA DE GUADALUPE	6.661 m2
83/090	VILLAMARQUE DE LA CONDESA	9.857 m2
83/140	FUENIA DE LOS INFANTES	7.453 m2
83/150	MARCHENA	10.000 m2
83/160	MONTELLANO	8.035 m2
83/130	GUADALCANAL	22.000 m2
83/170 y 83/100	CADEZAS DE S. JUAN	20.000 m2
82/190	RIO FUDIO - CORTA DEL RIO	Parte 28 a 34
83/020 y 82/040	LOMA DE OVEIRO - LEBRIJA	" 1-3-5 y 6

- 17 -

C A P I T U L OSuperficie a identificarPolígono y LocalidadRespendiente

82/030 ALMERON - EDJA.
 82/070 EL ALHALL - VEREDA DE CUBA
 90/060 PR LAS VIÑAS - LOMA DEL RIO
 81/030 PR RANCHO - MONTE DE LA PRONTERA
 81/060 EL CORDIL

Para. 15-B y 15-0
 " 8 a 16
 " I-11 a 14
 " 1201 a 1208
 11.000 m2

Superficie a identificarLocalidadPolígono

6.500 m2. Para. D-3-5 Hotel-Comercio
 2.190 m2. " G-3 Oficinas-Comercio
 1.500 m2. " G-4 C. Admón.
 1.860 m2. " I-2 Garaje
 600 m2. " X-2 Central Eléctrica

LOS COMALESCADIZSAN BEATOJEREZ DE LA FRONTERA

3.410 m2. " I-54 C. Parroquial
 1.400 m2. " I-58 Guardería
 1.100 m2. " I-60 C. Telefonía
 1.300 m2. " I-62 Guardería

2.740 m2. " III-14 Guardería
 4.711 m2. " II-15 64 Vivas.
 6.540 m2. " IV-4 E.G.B. (Construido Colegio)

ANDALSAN FERNANDO

10.150 m2. " C Escuela Indu-
 trial. (Construido Colegio Nacional)

— 18 —

1.2.2. Terrenos no adscritos a grupos en construcción ni programados.ALMERIAPolígonoLocalidadSuperficie a identificarCORTIJO PUCHISALMERIA

1.054 m2

3.400 m2. C. CIVICO

CORTIJO PUCHISALMERIA

1.500 m2. C. Parroquial

ALMERIA

30.000 m2.

ALMERIA

32.573 m2.

FINANC

1.280 m2.

BUENOS

30.599 m2.

ROQUELAS DE MAR

1.260 m2.

VENA

8.000 m2.

VENA

6.400 m2.

ALMERIA

2.200 m2. Para. 2 Guardería-Comercio

ALMERIA

1.200 m2. " 25 Guardería

ALMERIA

5.700 m2. " 27 Puertita

— 19 —

Superficie a identificarLocalidadPolígonoS. FERNANDO

4.560 m2. Para. E-4 C. Comercial
 450 m2. " E-7 C. Comercial
 810 m2. " E-1 C. Sanitario
 900 m2. " G-1 12 Vivas.
 6.800 m2. " D-3 Escuela

SANCTI SPIRITUSDE ESPERANZA

650 m2. " 56 Adm.
 605 m2. " 54 Biblioteca
 2.500 m2. " 22 Guardería
 2.500 m2. " 34 Guardería
 2.500 m2. " 44 Guardería
 6.354 m2. " C. Comercial
 1.500 m2. " 33 Guardería

ALMERIADE ESPERANZA

1.320 m2. " IV-3 Esc. Ciudad.
 2.240 m2. " V-8 Mercado
 6.600 m2. " IV-5.192 Vivas-Comercio
 4.730 m2. " VI-3.108 Vivas-Comercio
 6.620 m2. " IV-7 Esc. Ciudad.
 2.600 m2. " IV-4 Esc. Ciudad.
 2.890 m2. " IV-6 Esc. Ciudad.

— 21 —

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA CUMBRIA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	3.100 m2. Faro, IX-5 G. Parroquial. Construida una escuela.
		1.320 m2. " I-4 G. Social
		1.400 m2. " III-35 Espectáculo
		2.800 m2. " VI-1 Hotel
SAN PEDRO	LA LINEA DE LA CONCEPCION	10.250 m2. " I Escolar
		4.800 m2. " 2 Cultural
		5.000 m2. " 6 Hotel
		4.700 m2. " 7 Hotel
	ALGECIRAS	29.445 m2.
	ALGECIRAS	65.405 m2. JUNTA DE COMPENSACION
	ARCOS DE LA FRONTERA	26.203 m2.
	JEREZ DE LA FRONTERA	8.262 m2.
	JIMENA	7.078 m2.
	LA LINEA DE LA CONCEPCION	16.009 m2.
	LA LINEA DE LA CONCEPCION	1.000 m2.

- 24 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
	MEDINA SIDONIA	4.678 m2.
	PADO DEL REY	908 m2.
	PUERTO REAL	3.000 m2.
	PUERTO DE SANTA MARIA	1.914 m2.
	SAN ROQUE	17.631 m2.
	TARIFA-TATIVILLA	3.113 m2.
	VEJER DE LA FRONTERA	1.250 m2.
	VILLAMANTIN	23.038 m2.
	JEREZ	Derechos Junta Compensación, en los términos que figuran en la Orden 31/12/81 (B.O.E. 2/3)

- 25 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA CUMBRIA	LA CUMBRIA	300 Ha.
	PUERTO REAL	2.440 m2. " P-13 Escuelas
	PUERTO REAL	8.544 m2. " P-75 Escuelas
	PUERTO REAL	1.650 m2. " E-30 Guardería
	PUERTO REAL	525 m2. " P-20 15 Vivos.
	PUERTO REAL	936 m2. " P-21 21 Vivos.
	PUERTO REAL	601 m2. " P-22 18 Vivos.
	PUERTO REAL	604 m2. " P-23 18 Vivos.
	PUERTO REAL	7.600 m2. " A-1 P. Público
	PUERTO REAL	3.750 m2. " A-2 264 Vivos.
	PUERTO REAL	2.167 m2. " A-3 100 Vivos.
	PUERTO REAL	2.167 m2. " A-4 100 Vivos.
	PUERTO REAL	2.140 m2. " B-5 60 Vivos.
	PUERTO REAL	2.580 m2. " B-6 60 Vivos.
	PUERTO REAL	2.068 m2. " B-7 60 Vivos.
	PUERTO REAL	1.830 m2. " B-8 60 Vivos.
	PUERTO REAL	1.000 m2. " B-9 Guardería
	PUERTO REAL	3.490 m2. " C-10 120 Vivos.
	PUERTO REAL	4.090 m2. " C-11 120 Vivos.
	PUERTO REAL	6.400 m2. " C-12 Parque Público
	PUERTO REAL	600 m2. " I-32 18 Vivos.

- 22 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA CUMBRIA	LA CUMBRIA	630 m2. Faro, I-13 6 Vivos.
	PUERTO REAL	6.620 m2. " I-34 Parque Público
	PUERTO REAL	1.200 m2. " J-35 24 Vivos.
	PUERTO REAL	1.782 m2. " J-36 39 Vivos.
	PUERTO REAL	1.408 m2. " J-37 27 Vivos.
	PUERTO REAL	1.416 m2. " J-38 30 Vivos.
	PUERTO REAL	970 m2. " E-60 Parque Público
	PUERTO REAL	3.050 m2. " E-61 Religioso
	PUERTO REAL	874 m2. " E-62 15 Vivos.
	PUERTO REAL	2.744 m2. " E-63 36 Vivos.
	PUERTO REAL	2.170 m2. " E-64 Politécnico.
	PUERTO REAL	1.468 m2. " Q-65 27 Vivos.
	PUERTO REAL	1.416 m2. " Q-66 30 Vivos.
	PUERTO REAL	3.395 m2. " Q-67 36 Vivos.
	PUERTO REAL	10.000 m2. " U-79 Escuelas
	PUERTO REAL	1.000 m2. " U-80 Guardería
	PUERTO REAL	3.850 m2. " U-61 Parque Público
	PUERTO REAL	6.550 m2. " V-82 Parque Público
	PUERTO REAL	17.550 m2. " X-83 Parque Público
	PUERTO REAL	5.050 m2. " Y-84 Parque Público
	PUERTO REAL	2.300 m2. " Z-85 Parque Público

- 23 -

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
EL SANTUARIO	CORDOBA	1.596 m2. Para. IV-18 Jug. Infantiles
		6.300 m2. " VI-19 Residencial
		1.800 m2. " VII-4 Espectáculos
		6.720 m2. " III-5 Reserva
		2.400 m2. " VII-8 Guardería
		2.400 m2. " VII-9 Religioso
		2.688 m2. " VII-10 Sanitario
		12.110 m2. " VII-11 Escolar
		3.139 m2. " VII-12 Religioso
		1.400 m2. " VII-13 Guardería
		1.400 m2. " VII-14 Jug. Infantiles
		2.600 m2. " VII-16 Jug. Infantiles
		6.724 m2. " VII-17 Residencial
		6.400 m2. " IV-1 Residencial
		5.600 m2. " IV-5 Residencial
		4.756 m2. " IV-7 Residencial
		6.724 m2. " IV-9 Residencial
		1.600 m2. " IV-11 Guardería
		1.600 m2. " IV-12 Jug. Infantiles
		3.373 m2. " IV-15 Jug. Infantiles

- 28 -

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
GUADALQUIVIR	CORDOBA	1.850 m2. Para. IV-16 Guardería
		10.046 m2. " IV-17 Deportivo
		5.730 m2. " O.G.1 Espectáculos
		2.322 m2. " O.G.2 Comers.-Oficina
		2.322 m2. " O.G.3 Comers.-Oficina
		5.730 m2. " O.G.4 Comers.-Oficina
		2.322 m2. " O.G.6 Comers.-Oficina
		2.372 m2.
		2.965 m2.
		38.108 m2.
GUADALQUIVIR	CORDOBA	6.000 m2.
		14.436 m2.
		9.793 m2.
		3.742 m2.
		1.601 m2.

- 29 -

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
EL SANTUARIO	CORDOBA	2.816 m2. " III-A Comercio
		1.776 m2. " III-B1 Comercio
		1.584 m2. " III-B2 Comercio
		2.760 m2. " IV-C Civico-Cultural
		8.845 m2. " V-A,B,C, D,E,F, G Escolar (Autorizada ocupación Ayuntamiento. - Construido E.F.E
		6.944 m2. " V-G,H,I Mercado
		1.252 m2. " VI-0 Restaurantes
		2.168 m2. " I-2 Bar-Rest.
		3.450 m2. " III-30 Guardería
		600 m2. " V-41 Administración
		968 m2. " XIV-88 Inst. Remedias
		412 m2. " X-41 Comarcal
		1.700 m2. " X-35 Prescolar
		576 m2. " X-38 Comarcal
		2.168 m2. " I-2 Bar-Rest.
		3.450 m2. " III-30 Guardería
		600 m2. " V-41 Administración

- 26 -

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
GUADALQUIVIR	CORDOBA	6.400 m2. Para. I-1 Residencial
		6.400 m2. " I-2 Residencial
		8.500 m2. " I-3 Deportivo
		1.848 m2. " I-6 Infantil
		1.650 m2. " I-7 Guardería
		10.112 m2. " I-8 Escolar
		6.400 m2. " II-1 Residencial
		6.400 m2. " II-2 Residencial
		1.835 m2. " II-4 Guardería
		1.890 m2. " II-5 Iglesia
		6.630 m2. " II-6 Residencial
		6.630 m2. " II-8 Deportivo
		6.630 m2. " II-9 Residencial
		6.400 m2. " II-11 Residencial
		19.435 m2. " II-12 Reserva
		6.630 m2. " II-13 Residencial
		10.965 m2. " II-14 Escolar
		6.006 m2. " II-15 Residencial
		5.100 m2. " II-16 Residencial
		1.386 m2. " II-17 Guardería

- 27 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA GARRETA	GRANADA	2.520 m2. Para. III-46 Garaje
		480 m2. " III-47 C.T.F.
		3.226 m2. " IV-1 Grupo Escuelas
		1.855 m2. " IV-8 Garaje
		730 m2. " IV-17 Guardería
		690 m2. " IV-22 Comercio
		980 m2. " IV-31 Guardería
		920 m2. " IV-39 Guardería
		930 m2. " IV-43 Guardería
		6.750 m2. " IV-6 Escuelas
LA GARRETA (AMPLIACIÓN)	GRANADA	35.000 m2. " I-1 Dotación G.
		10.800 m2. " I-2 Dotación G.
		1.700 m2. " IV-2 Comercio
		1.700 m2. " IV-5 Comercio
		2.976 m2. " IV-7 G.Cívico-Comerc.
		9.700 m2. " IV-8 G.Cívico-Comerc.
		900 m2. " VI-2 54 Viviendas-Comerc.
		4.500 m2. " VI-3 Cívico-Comerc.
		6.240 m2. " VI-4 230 Viviendas-Comerc.

— 32 —

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA GARRETA	GRANADA	1.950 m2. Para. VI-5 54 Viviendas-Comerc.
		850 m2. " VI-6 54 Viviendas-Comerc.
		1.300 m2. " VI-7 Comercio
		840 m2. " VI-8 54 Viviendas-Comerc.
		9.380 m2. " VI-9 G.G. Comercial
		1.600 m2. " VI-11 Comercio
		1.050 m2. " VI-12 54 Viviendas-Comerc.
		840 m2. " VI-14 54 Viviendas-Comerc.
		3.288 m2. " VIII-1 109 Viviendas-Comerc.
		3.650 m2. " VIII-2 54 Viviendas-Comerc.
LA GARRETA (AMPLIACIÓN)	GRANADA	3.650 m2. " VIII-3 54 Viviendas-Comerc.
		7.000 m2. " VIII-6 230 Viviendas-Comerc.
		1.100 m2. " VIII-7 Comercio
		900 m2. " VIII-8 54 Viviendas-Comerc.
		7.000 m2. " VIII-9 230 Viviendas-Comerc.
		900 m2. " VIII-10 54 Viviendas-Comerc.
		1.100 m2. " VIII-11 Comercio

— 33 —

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA GARRETA	GRANADA	8.904 m2.
		880 m2.
		4.105 m2.
		4.000 m2.
		3.856 m2.
		15.850 m2.
		37.151 m2.
		120 m2.

— 30 —

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA GARRETA	GRANADA	3.810 m2. Para. II-1 Z.R.G.
		840 m2. " II-3 Dispensario
		450 m2. " II-4 S.Municipal
		430 m2. " II-5 O.Público
		1.130 m2. " II-6 Comercio
		2.580 m2. " II-7 Espectáculo
		600 m2. " II-11 Corros y Fidej.
		600 m2. " II-12 G.Social
		2.260 m2. " II-14 Cultural
		3.240 m2. " II-15 Hotel
LA GARRETA	GRANADA	2.012 m2. " II-18 Garaje
		820 m2. " II-28 Guardería
		422 m2. " II-65 Comercio
		977 m2. " II-67 Guardería
		760 m2. " II-72 Guardería
		820 m2. " III-6 Guardería
		950 m2. " III-11 Guardería
		890 m2. " III-19 Guardería
		1.520 m2. " III-24 Garaje
		670 m2. " III-37 Guardería
LA GARRETA	GRANADA	480 m2. " III-42 Dispensario

— 31 —

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
PUERTA DE MADRID	ANDUJAR	855 m2 Parcela I-1 Escuelas
		615 m2 " III-1 12 Viviendas
		930 m2 " III-9 Dispensario
		2.350 m2 " III-12 32 Viviendas
		1.225 m2 " IV-10 Dispensario
		1.560 m2 " V-9 C. Social
		2.700 m2 " IX-1,2,3 R.E.O.
		2.500 m2 " IX-5 Comercio
		810 m2 " IX-6 Comercio
		1.200 m2 " IX-8 Oficinas
EL VALDE	JAÉN	7.474 m2
		3.800 m2
		4.399 m2
		12.448 m2
		700 m2
		378 m2
		401 m2
		1.750 m2
		1.038 m2

<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
STILES	5.122 m2
VILLANUEVA DEL AZUQUE	3.390 m2

— 36 —

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
LA CUESTA (Ampliación)	GRANADA	7.040 m2 Parcela XII-2 264 Viviendas
		7.740 m2 " XII-4 264 Viviendas
		3.500 m2 " XII-5 108 Viviendas
		3.300 m2 " XIII-1 22 Viviendas
		7.724 m2 " XIV-11 210 Viviendas y Comercio
		7.310 m2 " CIV-13 210 Viviendas y Comercio
		5.000 m2
		26 m2
		3.822 m2
		1.50 m2
J.A.E.N.	GRANADA-ZAYDIN	544 m2
		3.568 m2
		11.127 m2
		811 m2
		1.508 m2
		5.330 m2
		300 m2

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e identificación</u>
ACERVO DE BAZA	BAYARRES	1.700 m2 Parcela I-24 C. Admón.
		1.750 m2 " I-26 Comercio
		470 m2 " I-28 Dispensario
		3.860 m2 " II-13,17 Escuelas
		200 m2 " II-19 Dispensario
		2.000 m2 " III-27 Comercio
		530 m2 " III-28 Dispensario
		500 m2 " III-31 Comercio
		1.430 m2 " III-320 Comercio
ABRILANES	BAYARRES	2.800 m2 " 804 C. Ins. Comercio
		680 m2 " 805 Comercio
		2.350 m2 " 809 Comercio
		1.275 m2 " 810 Comercio
		1.823 m2 " 902 Comercio
		2.150 m2 " 907 Comercio
		645 m2 " 908 Comercio

— 34 —

— 35 —

MAYAGA**Localidad****MAYAGA****Polígono****ALAMEDA****Superficie e identificación**

2.912 m2. Pava. 12 O. Parroquia.
 2.500 m2 " 33 Complementario
 2.774 m2 " 50 Reserva.
 506 m2 " 51 Reserva.
 2.370 m2 " 52 Reserva.
 4.500 m2 " 53 Reserva.
 33.050 m2 " 67 Escuelas.
 10.244 m2 " 88 Escuelas.
 2.700 m2 " 69 Teatro-Cine y
 usos complementarios.

MAYAGA**CANDELERIA DE CRISTINA**

2.161 m2 " II-10 Comercio
 2.800 m2 " II-14 Hotel.
 360 m2 " III-8 Of. Correos
 864 m2 " III-11 Comercio
 650 m2 " III-13 Comercio
 750 m2 " V-2 S. Telefonos
 2.750 m2 " V-4 Españolillo
 798 m2 " VI-14 Comercio

- 38 -

MAYAGA**Localidad****S. JUAN DEL PUERTO****Polígono****S. JUAN DEL PUERTO****Superficie e identificación**

377 m2 Pava. I-1 16 Viva.
 755 m2 " I-2 16 Viva.
 755 m2 " I-3 16 Viva.
 520 m2 " I-4 12 Viva.
 758 m2 " I-5 16 Viva.
 394 m2 " I-6 6 Viva.
 747 m2 " I-7 12 Viva.
 755 m2 " I-8 16 Viva.
 412 m2 " I-9 8 Viva.
 2.600 m2 " I-10 Comer-Aristocracia.
 2.890 m2 " I-11 Guardia.
 756 m2 " I-12 16 Viva.
 414 m2 " I-13 8 Viva.
 755 m2 " I-14 16 Viva.
 412 m2 " I-15 8 Viva.
 576 m2 " I-16 12 Viva.
 414 m2 " I-17 7 Viva.
 412 m2 " I-18 8 Viva.
 378 m2 " IX-1 7 Viva.-Comercio
 550 m2 " II-2 12 Viva.
 640 m2 " II-3 16 Viva.

- 40 -

Localidad**MAYAGA****Polígono****ZORRADA AZÚA****Superficie e identificación****5.013 m2.****BARRIADA BARRERA DE LA****PALEA****MAYAGA**

2.140 m2 Pava. A Guardia.
 824 m2 " B Guardia.
 809 m2 " C Guardia.
 10.770 m2.

MAYAGA

MAYAGA
ATREQUERA
ARQUIDONA
CAMPESINOS
CÁNDIDE LA REAL
PUERTOPIOLA
RONDA
TORREMOJINOS

3.575 m2
 6.440 m2
 2.793 m2
 2.148 m2
 1.400 m2
 1.530 m2
 6.631 m2
 43.002 m2

Superficie e identificación

316 m2 Pava. II-4 8 Viva.
 336 m2 " II-5 8 Viva.
 608 m2 " II-6 16 Viva.
 540 m2 " II-7 12 Viva.
 326 m2 " II-8 6 Viva.
 512 m2 " II-9 9 Viva.-Comercio
 432 m2 " II-10 8 Viva.
 336 m2 " II-11 8 Viva.
 540 m2 " II-12 12 Viva.
 400 m2 " II-13 9 Viva.-Comercio
 336 m2 " III-12 8 Viva.
 336 m2 " III-13 8 Viva.
 640 m2 " III-14 15 Viva.-Comercio
 540 m2 " III-15 12 Viva.
 357 m2 " III-16 8 Viva.
 1.440 m2 " IV-1 13 Viva.
 678 m2 " IV-2 8 Viva.
 608 m2 " IV-3 15 Viva.-Comercio
 370 m2 " IV-4 8 Viva.
 528 m2 " IV-5 11 Viva.-Comercio
 990 m2 " IV-6 9 Viva.

- 39 -

- 41 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
SAN SEBASTIAN	HUELVA	195 m2 Parc. A-37 Vivos.
		300 m2 " A-38 Vivos.
		420 m2 " A-20 Comercio
		374 m2 " B-1 G. Médico
		368 m2 " B-2 Oficinas
		1.748 m2 " B-3 Espectáculo
		576 m2 " B-4 Oficina
		708 m2 " B-5 Hotel
		639 m2 " B-6 Oficinas-Recreativ.
		1.015 m2 " B-21 Casa Urua
		703 m2 " B-29 Comercio
		437 m2 " B-30 Comunicaciones
		1.200 m2 " G-3 Bar-
		500 m2 " C-7 Guardería
		500 m2 " D-6 Guardería
		1.520 m2 " E-1 39 Vivos.
		" G-7
		" G-8
		209 m2 " E-6 Vivos.
		3.540 m2 " I-2 Escuela
		2.975 m2 " I-3 Escuela

- 44 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
SAN SEBASTIAN	HUELVA	1.183 m2 Parc. K-4 Garaje
		435 m2 " K-7 Comercio
		406 m2 " K-9a 32 Vivos.-Garaje
		312 m2 " K-9b 24 Vivos.-Garaje
		510 m2 " J-1 Oficinas
		1.026 m2 " J-2 Oficinas
		572 m2 " J-4 Guardería
		889 m2 " M-1 28 Vivos.-Comercio
		420 m2 " M-3 14 Vivos.-Comercio
		545 m2 " M-4 Hotel
		1.155 m2 " M-6 Espectáculo
		825 m2 " M-8 Museo
		500 m2 " M-9 Gimnasio
		1.150 m2 " M-10 Comercio
		480 m2 " M-11 Oficinas
		400 m2 " M-12 Comercio
		1.080 m2 " M-13 20 Vivos.-Comercio
		1.080 m2 " M-14 Comercio-Español
		8.128 m2 " M-15 E.Sevicio

- 45 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
SAN JUAN DEL PUERTO	SAN JUAN DEL PUERTO	357 m2 Parc. II-14 8 Vivos.
		432 m2 " II-15 0 Vivos.
		546 m2 " II-16 9 Vivos. y Comercio.
		526 m2 " II-17 8 Vivos.
		540 m2 " II-18 12 Vivos.
		624 m2 " II-19 16 Vivos.
		336 m2 " II-20 8 Vivos.
		336 m2 " II-21 8 Vivos.
		608 m2 " II-22 15 Vivos. y Comercio.
		558 m2 " II-23 12 Vivos.
		357 m2 " II-24 0 Vivos.
		678 m2 " III-1 8 Vivos.
		558 m2 " III-2 12 Vivos.
		680 m2 " III-3 15 Vivos. y Comercio.
		336 m2 " III-4 8 Vivos.
		336 m2 " III-5 8 Vivos.
		357 m2 " III-6 8 Vivos.
		540 m2 " III-7 12 Vivos.
		554 m2 " III-8 8 Vivos.
		357 m2 " III-9 8 Vivos.
		558 m2 " III-10 12 Vivos.
		600 m2 " III-11 16 Vivos.

- 42 -

<u>Polígono</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie o identificación</u>
SAN JUAN DEL PUERTO	SAN JUAN DEL PUERTO	1.990 m2 Parc. IV-7 16 Vivos.
		390 m2 " IV-8 8 Vivos.
		640 m2 " IV-9 15 Vivos.
		390 m2 " IV-10 8 Vivos.
		640 m2 " IV-11 15 Vivos.-Comercio.
		690 m2 " V-1 16 Vivos.
		325 m2 " V-2 7 Vivos.-Comercio.
		376 m2 " V-3 4 Vivos.
		650 m2 " V-4 16 Vivos.
		510 m2 " V-5 11 Vivos.-Comercio.
		1.240 m2 " V-6 9 Vivos.
		804 m2 " V-7 24 Vivos.
		540 m2 " V-8 4 Vivos.
		690 m2 " V-9 16 Vivos.
		650 m2 " V-10 16 Vivos.
		1.260 m2 " P-II Guardería
		4.837 m2 " P-III Deportes

- 43 -

<u>Paisano</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie e Identificación</u>
6.005 m2 Parcela 301 a 404	MORON DE LA FRONTERA	30 Vivas.	LAS VINAS	2.700 m2 # II-27 Hotelero
2.908 m2 # 601 a 602		64 Vivas.		2.000 m2. # II-28 36 Vivas.
1.780 m2 # 603		H. Urbana		2.000 m2 # II-29 36 Vivas.
2.096 m2 # 805		Comercio		2.000 m2 # II-30 36 Vivas.
9.731 m2 # 905 a 910		Escuela	TORA DEL RIO	2.000 m2 # II-31 36 Vivas.
8.870 m2 # 1001		Escuela		2.565 m2 # II-33 36 Vivas.
2.046,89 m2 Parcela I-1	JAMULA	24 Vivas.		2.000 m2 # II-36 36 Vivas.
4.016,10 m2 # I-2		66 Vivas.		2.000 m2 # II-37 36 Vivas.
2.300,— m2 # I-3		24 Vivas.		2.000 m2 # II-38 36 Vivas.
7.572,— m2 # I-4,5, 6		72 Vivas.		2.000 m2 # II-39 36 Vivas.
2.545,84 m2 # I-7		64 Vivas.	DOS HERMANAS	1.000 m2 # 13 Guardería
2.360,— m2 # II-1		Guarderia		1.125 m2 # II-6 56 Vivas., Comercio,
1.672,36 m2 # II-10		24 Vivas.		1.595 m2 # II-8 27 Vivas.
609,31 m2 # II-11		12 Vivas.		880 m2 # II-9 12 Vivas.
2.020,00 m2 # III-1		24 Vivas., Comercio.		1.000 m2 # II-10 Guarderia

Polígono	Localidad	Superficie e identificación		
ZONA DE OTERO	LEBRIJA	2.470 m2 Parc. III-2 C. Parroq.		
		1.118 m2 " III-3,4 36 Vivas.-Comero.		
		1.100 m2 " III-5 O. Social		
		3.900 m2 " III-6,7 70 Vivas.		
		1.036,62 " III-8 12 Vivas.-Comero.		
		1.600 m2 " III-9 Espectáculo		
		3.500 m2 " III-10 Mercado-Of. Municip		
		1.482,05 " III-11 36 Vivas.-Comero.		
		3.120,40 " III-12, 13 y 14 54 Vivas.-Comero.		
		1.417,03 " III-15 24 Vivas.-Comero.		
ZONA DEL RIO	ZONA DEL RIO	12.707,50 " IV-21 B.U.P.		
		11.300,22 " V-1,2,7, 8 y 10 190 Vivas.-Comero.		
		1.479 m2 ? V-9 Guardería		
		4.620 m2 " V-11 B.B.O.		
		3.075 m2 " I-5 Religioso		
		1.125 m2 " I-6 Comorela		
		LOS MONTEPILOS	DOS HERMANAS	1.250 m2. Parc. II-11 12 Vivas. Comercio
				1.210 m2 " II-14 24 Vivas.
				1.761 m2 " II-17 Espectáculo
				3.000 m2 " II-10 Religión
2.020 m2 " III-1 28 Vivas.-Comero.				
1.260 m2 " III-2 32 Vivas.				
1.410 m2 " III-3 20 Vivas.				
1.080 m2 " III-5 12 Vivas.				
1.560 m2 " III-6 36 Vivas.-Comero.				
1.000 m2 " III-7 Guardería				
POLÍCARO	DOS HERMANAS	5.732 m2 " III-8 Enseñanza		
		1.600 m2 " III-10 43 Vivas.		
		840 m2 " III-11 28 Vivas.-Comero.		
		1.200 m2 " III-13 24 Vivas.-Comero.		
		1.600 m2 " III-14 24 Vivas.-Comero.		
		600 m2 " III-16 12 Vivas.		
		1.550 m2 " III-17 59 Vivas.		
		1.438 m2 " V-4 56 Vivas.		
		900 m2 " V-6 24 Vivas.-Comero.		
		1.000 m2 " V-7 Guardería		

<u>Expediente</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie</u>
CO-83/240-250	ESPEJO	2.600,— m2
CO-83/200	MONTILLA	2.772,— m2
GR-83/030	SALOBREÑA	3.913,71 m2
GR-83/050	LOJA	9.139,63 m2
GR-83/110-120	CORTES Y URBENA	16.077,— m2
II-83/020	MANZANILLA	15.000,— m2
II-83/030	BOLLULLOS DEL CONDADO	3.750,— m2
II-83/160	CORTEZANA	3.149,— m2
II-83/110	CUMBRES MAYORES	6.690,— m2
II-83/150	S. SILVESTRE GUZMAN	4.158,— m2
II-83/180	ZURRA	4.573,— m2
83/080	NEIVA	7.400,— m2
83/100	GLBNALEON	6.968,— m2
J-83/070	MARTOS	3.616,— m2

— 58 —

<u>Expediente</u>	<u>Localidad</u>	<u>Superficie</u>
MA-83/220	FIZARRA	5.000 m2
MA-83/060	PUERTOPIOLA	4.415 m2
MA-83/070-260	FUENGIROLA	2.860 m2
MA-83/170	MALAGA (G. JARDIN)	5.286 m2
MA-83/210	MALAGA (LOS RAMOS)	3.258 m2
MA-83/190	COLMENAR	4.215 m2
SE-83/110	CARMONA	11.600 m2
	AZNALCOLLAR	71.900 m2
	ALCOLEA DEL RIO	33.191 m2

— 59 —

(Continuará.)

4310

REAL DECRETO 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre trasposos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria.

El artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía para Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece que corresponden a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Cataluña, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del pleno celebrado el día 22 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de administración penitenciaria, adoptado por el pleno de dicha Comisión en su sesión de 22 de junio de 1983 que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y las relaciones anexas.

Art. 3.º Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el pleno de la Comisión, celebrado el 22 de junio de 1983, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de servicios del Estado en materia de administración penitenciaria, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 149.1.8.º de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Según el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia sobre ejecución de la legislación penitenciaria del Estado, con sujeción a la misma.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma las funciones de dirección, organización e inspección de las Instituciones Penitenciarias de la Dirección General de